

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
 Secretaría de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 1 de Agosto de 1944

Núm. 170

No se publica los domingos ni días festivos  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 102

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteriano en el término municipal de Castrillo de los Polvazares, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 1.º de Mayo de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.  
 León, 28 de Julio de 1944.

El Gobernador civil,

o o

CIRCULAR NÚM. 103

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteriano en el término municipal de Fresno de la Vega, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Junio de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.  
 León, 28 de Julio de 1944.

El Gobernador civil.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 73

*Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital correspondiente a la primera y segunda semanas del mes de Agosto*

A partir del día 2 de Agosto y hasta el 10 de los mismos, podrá retirarse de los establecimientos de ultramarinos en que se encuentren inscritas las Cartillas Individuales de racionamiento, el correspondiente a la 1.ª y 2.ª semanas del próximo mes de Agosto (semanas 58 y 59 de la cartilla individual en vigor).

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y módulos por cartilla:

Ración por cartilla:

a) *Personal adulto.*

ACEITE.— $\frac{1}{2}$  litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,20 pesetas.—Cupón n.º II de la 58 y 59 semanas.

PATATAS.— 6 kilogramos.—Precio de venta, 1,45 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,70 pesetas.—Cupón número IV de la 58 y 59 semanas.

AZUCAR.— 250 gramos.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,85 pesetas.—Cupón número V de la 58 y 59 semanas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,75 pesetas kilo.—Importe de

la ración, 0,75 pesetas.—Cupón número 129 de Varios.

CHOCOLATE.—200 gramos.—Precio de venta 8,50 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,70 pesetas más impuesto de timbre.

b) *Personal infantil.*

ACEITE.— $\frac{1}{2}$  litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración 2,20 pesetas.—Cupón número II de la 58 y 59 semanas.

AZUCAR.—250 gramos.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,85 pesetas.—Cupón número V de la 58 y 59 semanas.

PATATAS.— 6 kilogramos.—Precio de venta 1,45 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,70 pesetas.—Cupón número III de la 58 y 59 semanas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.—Cupón número 114 de Varios.

LECHE CONDENSADA.—4 botes. Precio de venta, 3,55 pesetas bote.—Importe de la ración, 14,20 pesetas.—Cupón número V de la 58 y 59 semanas.

HARINA.— 2 kilos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de ración, 6 pesetas.—Cupón n.º I de la 58 y 59 semanas.

Los artículos de LECHE CONDENSADA Y HARINA en el racionamiento infantil, serán suministrados

solamente para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de estos artículos, en sustitución de Azúcar o Pan respectivamente.

Los cupones correspondientes a artículos cuya adquisición no sea deseada por su beneficiario, serán inutilizados en el acto de su renuncia, es decir, en presencia del portador de la cartilla.

Las liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada de este racionamiento por parte del personal beneficiario, serán entregadas en esta Delegación, Sección de Avituallamiento provincial, durante las horas de oficina del día 11 del próximo mes de Agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León-28 de Julio de 1944.

2636 El Gobernador-Delegado,  
Antonio Martínez Cattáneo

### Junta Provincial de Precios

La Comisaría General de Abastecimiento y Transporte, ha tenido a bien disponer que la harina de trigo de esta campaña procedente de *cupo libre* será vendida por los fabricantes al Sindicato Nacional de la Alimentación a 287,00 pesetas Q.m. sobre fábrica y éste a su vez lo cederá a las industrias que se relacionan a continuación, a los siguientes precios:

Para pastas para-sopa, 1,80 pesetas kilogramo neto.

Para pastelería y bollería, 5,50 pesetas kilogramo neto.

Para churros y buñuelos, 5,50 pesetas kilogramo neto.

Para galletas, 3,50 pesetas kilogramo neto.

Para productos alimenticios, 1,90 pesetas kilogramo neto.

A efectos de compensación de portes desde fábricas de harina, etcétera hasta kilogramo.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos por parte de los industriales afectados por la citada disposición.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 29 de Julio de 1944.

2634 El Gobernador civil-Presidente,  
Antonio Martínez Cattáneo

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios oficiales que como únicos regirán en esta Provincia durante el mes de Agosto, para los artículos intervenidos que a continuación se relacionan:

	Mayor	Detalle	Precio de venta al público con reboteo
ACEITE .....	4,65 K.	4,40 L.	4,40 L.
ALMORTAS .....	1,1781	1,331 K.	1,35 K.
ALUBIAS BLANCAS .....	2,52	2,77	2,80 »
ALUBIAS PINTAS .....	2,1898	2,4398	2,50 »
ARROZ .....	2,5486	2,8486	3,00 »
ARROZ SELECTO .....	3,996	4,506	4,55 »
AZUCAR .....	3,138	3,288	3,40 »
AZUCAR ESTUCHADO.....	5,30	5,30	.....
BACALAO .....	9,19	10,33	10,40 »
CAFÉ .....	20,573	22,565	23,00 »
CHOCOLATE .....	7,75	8,50	8,50 »
FIDEOS .....	4,592	5,092	5,00 »
GALLETAS (a granel) .....	9,927	11,416	11,50 »
GARBANZOS .....	2,181	2,431	2,50 »
HARINA CONDIMENTACION.....	1,8812	1,9618	2,00 »
MACARRONES .....	5,012	5,562	5,50 »
MANTECA .....	12,98	15,30	15,50 »
MANTEQUILLA.....	21,115	24,282	Precio tipo 24,50 »
JABON COMÚN.....	3,339	3,6604	3,75 »
LENTEJAS.....	2,264	2,504	2,30 »
JUDIA GARRAFAL.....	3,30	4,061	4,00 »
PATATAS .....	1,3102	1,441	1,45 »
PURÉ (1.ª clase empaquetado)....	4,473	5,034	5,50 »
PURÉ (2.ª clase empaquetado)....	3,189	3,603	4,00 »

### PRECIOS PARA PIENSOS

	Venta al ganadero	Precio de venta al ganadero con reboteo
ALGARROBAS .....	1,349 »	1,35 »
ALPISTE .....	1,54 »	1,55 »
PULPA DE REMOLACHA .....	0,5435 »	0,55 »
RESIDUOS LIMPIA .....	0,596 »	0,60 »
TORTA DE COCO Y PALMISTE ..	1,35 »	1,35 »
SALVADO .....	0,68 »	0,70 »

Precios oficiales que regirán durante el mes de Agosto, para los artículos intervenidos que se citan con destino al consumo de los economatos mineros de esta Provincia.

	Mayor	Precio de venta por el Economato con reboteo
ACEITE .....	4,674 K.	4,30 L.
ALUBIAS BLANCAS .....	2,497 »	2,50 K.
ALUBIAS PINTAS .....	2,163 »	2,20 »
ARROZ .....	2,496 »	2,60 »
AZUGAR .....	3,151 »	3,20 »
BACALAO .....	8,3044 »	8,60 »
CAFÉ .....	19,92 »	20,00 »
CONSERVAS VEGETALES.....	5,683 »	5,70 »
CHOCOLATE.....	8,639 »	8,75 » Timbre incluido
FIDEOS (pasta cortada).....	4,61 »	4,80 »
GARBANZOS .....	2,119 »	2,20 »
JABON COMUN .....	3,242 »	3,25 »
LECHE CONDENSADA .....	3,43 »	3,45 hote
LENTEJAS .....	2,184 »	2,20 K.
MANTECA FUNDIDA .....	13,006 »	14,00 »
PATATAS .....	1,3102 »	1,35 »
TOCINO.....	9,00 »	9,00 »
JUDIAS GARAFALES.....	3,207 »	3,25 »

**PRECIOS DEL PAN**

Primera categoría (100 gramos).....	0,25 Pesetas
Segunda categoría (125 gramos).....	0,25 »
Tercera categoría (150 gramos).....	0,25 »
Cuarta categoría (300 gramos, dos raciones)....	0,50 »
Quinta categoría (450 gramos, tres raciones)....	0,75 »
Sexta categoría (600 gramos, cuatro raciones)..	1,00 »

**ECONOMATOS MINEROS**

Familiares de mineros (150 gramos).....	0,25 Pesetas
Hijos de mineros (200 gramos).....	0,35 »
Obreros mineros (450 gramos).....	0,75 »

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
León, 28 de Julio de 1944.

El Gobernador civil-Presidente  
2623 Antonio Martínez Callaneo

**Diputación provincial de León**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace saber que durante el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio se pueden presentar reclamaciones contra el intento de subasta de las obras de construcción del «Puente sobre el río Boeza en la Ribera de Folgoso.»

León, 29 de Julio de 1944.—El Presidente, Uzquiza. 2621

**Jefatura de Obras Públicas  
de la provincia de León**

**ANUNCIO**

*Expropiaciones*

Ignorándose, según manifiesta el Alcalde de Villamejil el paradero y domicilio de los propietarios de las fincas números 39 y 50, D. Cipriano Fernández y D. Esteban García, que han sido ocupadas en dicho término municipal (León), con la construcción del trozo 3.º de la carretera de Astorga a Pandorado, y no habiéndose podido hacer entrega de las correspondientes hojas de aprecio de las referidas fincas expropiadas; he dispuesto se inserten las mencionadas hojas a continuación, de conformidad con lo que determina el artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, concediéndoles un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, para que dentro de él puedan hacerse cargo de dichas

hojas o deleguen en persona que legalmente les represente.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León, 22 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

° ° °  
*Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Astorga a Pandorado.—Trozo 3.º*

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 39

DISTRITO MUNICIPAL DE VILLAMEJIL  
Don Julián López Arenas, Ayudante de Obras Públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Cipriano Fernández, vecino de Sueros, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, clasificada como cereal de secano, en término municipal de Villamejil, partido judicial de Astorga (León), la extensión superficial de ochenta y nueve centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plazo, con el número de orden treinta y nueve, y cuyos linderos son:

Norte, José Fernández.  
Este, Simeón y Julián Cabezas.  
Sur, Felipe Redondo.  
Oeste, Camino de Abano.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola en dos partes susceptibles de cultivo, y habiendo calculado el valor de renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Re-

glamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que le corresponde y queda expresado, la cantidad de veintisiete pesetas con cincuenta céntimos.

León, 20 de Abril de 1944.—Rubricado.

Es copia: El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

° ° °  
*Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Astorga a Pandorado.—Trozo 3.º*

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 50

DISTRITO MUNICIPAL DE VILLAMEJIL  
Don Julián López Arenas, Ayudante de Obras Públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Esteban García, vecino de Sueros, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, clasificada como cereal de secano, en término municipal de Villamejil, partido judicial de Astorga (León), la extensión superficial de diez y ocho con sesenta centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa, de todas las que se expropiaron y en plano con el número de orden cincuenta, y cuyos linderos son:

Norte, Basilio Carrera.  
Este, Angel Arias.  
Sur, Lorenzo Arias.  
Oeste, Basilio Carrera.

La expropiación interesa a la finca por uno de esos extremos, y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble, la cantidad de cuatro pesetas y setenta y nueve céntimos.

León, 20 de Abril de 1944.—El Perito de la Administración del Estado, J. López Arenas.—Rubricado.—Es copia: El Ingeniero Jefe, (ilegible).

RELACION nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Valdefresno, con la construcción del trozo 2.º del Camino Nacional 621 de León a Santander.

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	Clase de terreno
1	D.ª Cándida López Rodríguez	Villanueva	Cereal secano
2	D. Melquiades Valdés López	Idem	Idem
3	» Juan García Ordás	Idem	Idem
4	» Wenceslao Robles García	Canalejas	Idem
5	» Isidoro Robles Ordóñez	Villanueva	Idem
6	» Linos Fernández Rodríguez	Idem	Idem
7	» Marcelo Rueda Ordás	Santovenia	Idem
8	» Agustín Aláiz de la Puente	Idem	Idem
9	» Cruz Viejo Torices	Solanilla	Baldío
10	» Isidro Ordás de la Puente	Villanueva	Cereal secano
11	» Rafael Rodríguez González	Santovenia	Idem
12	» Santos Martínez Vega	Idem	Idem
13	D.ª Patrocinio Fernández Llamazares	Idem	Idem
14	Camino y reguero		
15	D. Saturnino Alonso Puente	Santovenia	Cereal secano
16	D.ª Eloína Llamazares González	Idem	Idem
17	» Trinidad Llamazares González	Idem	Idem
18	D. Froilán Aláiz Aláiz	Idem	Idem
19	» Justo Robles González	Idem	Idem
20	» Rafael Rodríguez González	Idem	Cereal regadío
21	» Plácido Fernández Bardal	Idem	Prado secano
22	» Camino		
23	» Juan García Ordás	Villanueva	Prado secano
24	» Fermín Aláiz Puente	Santovenia	Centenal secano
25	D.ª Concepción Rivero López	Idem	Idem
26	D. Plácido Fernández Baldal	Idem	Idem
27	» Baltasar Alonso la Puente	Villafeliz	Baldío
28	» Agustín Aláiz Puente	Santovenia	Prado secano
29	» Matias Gutiérrez Rueda	Idem	Idem
30	» Patricio Aláiz Aláiz	Idem	Centenal secano
31	» Victorino Prieto Puente	Villafeliz	Baldío
32	» Amable y Teógenes Gutiérrez	Santovenia	Centenal secano
33	» Agustín Aláiz Puente	Idem	Idem
34	» Francisco Puente Torices	Villafeliz	Idem
35	» Froilán Aláiz Aláiz	Santovenia	Idem y viña
36	Camino		
37	D. Patricio Aláiz Aláiz	Santovenia	Centenal secano y viña
38	» José Gutiérrez Rueda	Idem	Centenal secano
39	Camino y reguero		
40	D. Marcelo Rueda Ordás	Santovenia	Viña
41	» Justo Robles García	Idem	Idem
42	D.ª Cesárea Castro Aller	Santa María	Idem
43	» Victoria Puente Aller	Santovenia	Idem
44	Herederos de Marcelino Alonso Puente	Idem	Idem
45	D. Agustín Aláiz de la Puente	Idem	Idem
46	» José Gutiérrez Rueda	Idem	Idem
47	» Balbino de la Puente Puente	Villafeliz	Idem
48	» Justo Robles González	Idem	Idem
49	» Santos Martínez Vega	Santovenia	Idem
50	» Pablo Ordás Ordás	Villalboñe	Idem
51	» Teodoro Aláiz Llamazares	Santovenia	Idem
52	» Guillermo Aláiz Puente	Idem	Idem
53	» Plácido Fernández Ordás	Idem	Idem
54	» Ricardo Gutiérrez García	Idem	Idem
55	D.ª Eloína Llamazares	Idem	Idem
56	D. Amable Gutiérrez Rueda	Idem	Cereal secano
57	» Agustín Aláiz de la Puente	Idem	Viña
58	» Plácido Fernández Bardal	Idem	Idem
59	» Antonio Puente Alonso	Idem	Idem
60	» Justo Robles González	Idem	Idem
61	» Calixto Aláiz Gutiérrez	Villafeliz	Idem
62	» Saturnino Alonso Puente	Santovenia	Idem
63	D.ª Magdalena Rivero Sánchez	Idem	Idem
64	D. Anastasio Rivero Puente	Idem	Idem

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	Clase de terreno
65	D. Matías Gutiérrez Rueda	Santovenia	Viña
66	» Francisco Gutiérrez Rueda	Idem	Idem
67	» Marcelo Rueda Ordás	Idem	Cereal seco
68	» Vicente Rueda Puente	Villafeliz	Idem
69	» Justo Robles González	Santovenia	Idem
70	» Santos Martínez Vega	Idem	Idem
71	Camino y reguero		
72	D. <sup>a</sup> Eloína Llamazares González	Santovenia	Cereal seco
73	D. Froilán Aláiz Aláiz	Idem	Idem
74	» Patricio Aláiz Aláiz	Idem	Idem
75	» Froilán Aláiz Aláiz	Idem	Idem
76	» Manuel Puente Alonso	Idem	Idem
77	» Antonino Puente Alonso	Idem	Idem
78	» Santos Martínez Robles	Idem	Idem
79	» Plácido Fernández Bardal	Idem	Idem
80	» Patricio Aláiz Aláiz	Idem	Idem y patatas regadio
81	El mismo	Idem	Prado regadio
82	» Obdulio Rodríguez Crespo	Idem	Idem seco
83	» Jacinto Llamazares Ordás	Solanilla	Idem
84	» Patricio Aláiz Aláiz	Santovenia	Idem
85	» Rafael Rodríguez González	Idem	Idem
86	D. <sup>a</sup> Trinidad Llamazares González	Idem	Cereal seco
87	D. Agustín Aláiz de la Puente	Idem	Idem
88	» Patricio Aláiz Aláiz	Idem	Idem
89	» Marcelo Puente Ordás	Idem	Idem
90	» Regino Puente Llamazares	Villafeliz	Idem
91	D. <sup>a</sup> Eloína Llamazares González	Santovenia	Idem
92	D. Ricardo Gutiérrez García	Idem	Idem
93	D. <sup>a</sup> Cesárea Castro Aller	Idem	Idem
94	D. Matías Gutiérrez Rueda	Idem	Idem
95	» Ricardo Gutiérrez García	Idem	Idem
96	» Plácido Fernández Bardal	Idem	Idem
97	» Anastasio Llamazares González	Idem	Idem
98	D. <sup>a</sup> Victoria Puente Aller	Idem	Idem
99	D. Daniel Prieto Puente	Villafeliz	Idem
100	D. <sup>a</sup> Eloína Llamazares González	Santovenia	Idem
101	Camino y reguero		
102	D. Agustín Aláiz de la Puente	Santovenia	Cereal seco
103	Camino y reguero		
104	D. Santos Martínez Vega	Santovenia	Idem y patatas idem
105	» Patricio Aláiz Aláiz	Idem	Idem
106	» Froilán Aláiz Aláiz	Idem	Idem
107	» Miguel Aláiz Robles	Villafeliz	Prado seco
108	» Benito Rueda Puente	Idem	Cereal y patatas idem
109	D. <sup>a</sup> Trinidad Llamazares González	Santovenia	Prado seco
110	» Eloína Llamazares González	Idem	Idem
111	Camino		
112	D. Victorino Puente Puente	Villafeliz	Prado seco
113	» Paulino Viejo Puente	Idem	Idem
114	» Francisco Robles Crespo	Carbajosa	Idem
115	» Amancio Puente Llamazares	Idem	Idem
116	» Damián de la Puente Torices	Villafeliz	Cereal seco
117	» Avelino Puente Robles	Carbajosa	Idem
118	» Facundo de la Puente Crespo	Idem	Idem
119	» Balbino de la Puente Puente	Villafeliz	Idem
120	» Máximo de la Puente Crespo	Carbajosa	Idem
121	Camino		
122	D. Marcelo Rueda de la Puente	Carbajosa	Cereal seco
123	Reguero		
124	D. Victorino Puente Puente	Villafeliz	Cereal seco
125	» Florencio García García	Idem	Idem
126	» Victorino Puente Puente	Idem	Idem
127	» Pablo de la Puente Torices	Idem	Idem
128	» Agustín Aláiz de la Puente	Santovenia	Idem
129	D. <sup>a</sup> Melitina Puente Prieto	Villafeliz	Idem
130	D. Victorino Puente Llamazares	Idem	Idem
131	» Damián de la Puente Torices	Idem	Idem
132	» Balbino de la Puente	Idem	Baldío
133	» Teófilo Gutiérrez Bardal	Idem	Cereal seco
134	» Benito Rueda Puente	Idem	Idem

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	Clase de terreno
135	D. Eusebio Puente Aller	Villafeliz	Baldío
136	Reguero		
137	D. Policarpo Gutiérrez Bardal	Villafeliz	Cereal seco
138	» Jerónimo Llamazares	Idem	Idem
139	» Basilio de la Puente	Idem	Idem
140	» Vicente Rueda Puente	Idem	Idem
141	» Balbino de la Puente Puente	Idem	Idem
142	Camino y reguero		
143	Herederos de Lorenzo Prieto Gutiérrez	Villafeliz	Cereal seco
144	D. Miguel Aláiz Robles	Idem	Idem
145	» Jerónimo Llamazares	Idem	Idem
146	» Florencio García García	Idem	Idem
147	Reguero		
148	D. Antonio Llamazares Fernández	Villafeliz	Cereal seco
149	Camino		
150	D. Emeterio Puente Prieto	Villafeliz	Cereal seco
151	» Daniel Prieto Puente	Idem	Idem
152	» Florencio García García	Idem	Idem
153	» José Llamazares Ponga	Idem	Idem
154	Reguero		
155	D. Jerónimo Llamazares	Villafeliz	Cereal seco
156	» Amado de la Puente Viejo	Idem	Idem
157	Reguero		
158	D. Antonio Llamazares Viejo	Villafeliz	Cereal seco
159	» Mariano Puente Llamazares	Carbajosa	Idem
160	» Amado de la Puente Viejo	Villafeliz	Baldío
161	» Florencio García García	Idem	Cereal seco
162	Reguero		
163	D. Damián de la Puente Torices	Villafeliz	Cereal seco
164	» Victorino de la Puente Llamazares	Idem	Idem
165	» Daniel de la Puente Torices	Idem	Idem
166	Reguero		
167	D. Benito Rueda Puente	Villafeliz	Cereal seco
168	» Policarpo Gutiérrez Bardal	Idem	Idem
169	» Victorino Puente Llamazares	Idem	Idem
170	» Balbino de la Puente Puente	Idem	Baldío
171	Camino		
172	D. Emeterio Puente Prieto	Villafeliz	Cereal seco
173	» Antonio Llamazares Fernández	Idem	Idem
174	» Victorino Puente Aller	Santovenia	Idem
175	» Miguel Aláiz Robles	Villafeliz	Idem
176	» Policarpo Gutiérrez Bardal	Idem	Idem
177	» Benito Rueda Puente	Idem	Idem
178	» Lenciano Gutiérrez Aller	Idem	Idem
179	» Baltasar Alonso Puente	Idem	Idem
180	Comunal de Villafeliz		Comunal baldío
181	D. Prudencio García García	Villafeliz	Cereal seco
182	» Amado de la Puente Viejo	Idem	Idem
183	Reguero		
184	D. Baltasar Alonso de la Puente	Villafeliz	Baldío
185	Reguero		
186	D. Gabino Gutiérrez García	Villafeliz	Baldío
187	» José García García	Idem	Idem
188	Camino		
189	D. Paulino Viejo Puente	Villafeliz	Baldío
190	» Baltasar Alonso de la Puente	Idem	Idem
191	D.ª Victoria de la Puente Aller	Idem	Idem
192	Camino y reguero		
193	D. José Llamazares Ponga	Villafeliz	Baldío
194	» Modesto Llamazares Ordás	Solanilla	Idem
195	» Balbino y Victorino Llamazares	Villafeliz	Idem
196	» Policarpo Gutiérrez Bardal	Idem	Idem
197	Herederos de Manuel Torices	Idem	Cereal seco
198	D. José Llamazares Ponga	Idem	Idem
199	Cañada		

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las personas o entidades que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a contar desde su publicación en dicho OFICIAL, según dispone el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.  
 León, 22 Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

## Distrito Minero de León

### Vías Mineras

#### ANUNCIO

El Instituto Nacional de Industria (I. N. I.) solicita autorización para la construcción de un ferrocarril mine-ro con destino al transporte de an-tracitas de la cuenca del Sil a la Central Eléctrica que proyectan ins-talar en Ponferrada.

El F. C. partirá de San Andrés de Montejos en el km. 5,5 del F. C. de Ponferrada - a Villablino con el que enlazará en dicho punto, hasta el parque de carbón de la Central, des-arrollándose al pie de la ladera de Monte Castro I y cruzando la línea eléctrica que abastece de energía a Columbrianos y seis caminos rurales en paso a nivel que son: el antiguo camino de Columbrianos a San An-drés de Montejos, uno de servidum-bre, el de Columbrianos a Bárcena del Río y el de Columbrianos a su Iglesia, todos dentro del término de Columbrianos y el de Columbria-nos a Ponferrada y otro de servi-dumbre en el término de Ponferra-da. Su longitud será de 3.582,88 m.

Además de este ramal de F. C. pro-yectan una desviación de 730,45 m. de longitud que termine en la casa de máquinas de la Central.

Las obras de fábrica serán una tajea de 1 m. de luz y nueve caños de 0,80 y 0,60 m.

El ancho de vía es de 1 m. y el cañil de 35 Kg.

La línea telefónica cruzará tam-bién de la energía de Columbrianos antes citada.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días pue-dan presentar los que se crean per-judicados las reclamaciones oportu-nas, estando en dicho plazo el pro-yecto a la vista del público en la Je-fatura de Minas.

León, 20 de Julio de 1944.—El In-geniero Jefe, Celso R. Arango.

2538

Núm. 412.—75,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Plaza de Delineante de la Oficina de Vías y Obras Municipales

Convocatoria de oposición. — Para observancia de las vigentes disposi-ciones legales de aplicación, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, se publica

la presente convocatoria de oposi-ciones, para la provisión en propie-dad de una plaza de Delineante de la Oficina de Vías y Obras munici-pales, vacante en este Excmo. Ayun-tamiento, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, más el aumento transitorio del 10 por ciento y quin-quenios en la forma regulada en el Reglamento correspondiente.

Para la oposición que se convoca regirán las normas generales esta-blecidas en la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939, y a tenor de las mismas, la plaza se proveera en turno rotativo para el caso de que no haya aspirantes de los turnos preferentes, o no tengan la puntua-ción necesaria para su declaración de aptitud.

En todo caso, para tomar parte en las oposiciones será preciso reunir, además de la condición de español, las circunstancias siguientes:

- a) Haber cumplido 18 años de edad, sin exceder de los 40.
- b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.
- c) Carecer de antecedentes pena-les y haber observado buena con-ducta.
- d) Ser persona de indudable ad-hesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los que ostenten la condición de excombatientes se hallan relevados de aportar el certificado de adhe-sión al Movimiento.

A los aspirantes por el turno libre se les exigirá especialmente que acrediten ser de inmejorables ante-cedentes político-sociales y adhesión entusiasta al Glorioso Movimiento.

Para resolver en su caso los empa-tes que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y deter-minar un orden de preferencia entre los opositores, se tendrá presente la escala establecida en el apartado d), norma 9.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Las instancias en solicitud de to-mar parte en las oposiciones que se anuncia, se presentarán en la Secre-taría del Ayuntamiento, acompaña-das de los documentos públicos fe-hacientes que justifiquen que el so-licitante reúne las condiciones, cua-lidades y circunstancias precisas al efecto, señaladas anteriormente, todo sin perjuicio de los documentos que

voluntariamente presente cada soli-citante para justificar méritos y ser-vicios especiales.

El plazo para la presentación de instancia y documentos será de un mes improrrogable, a contar de la fecha de inserción de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en la Casa Consistorial de esta capital, transcurridos que sean tres meses desde la publica-ción de la convocatoria en el preci-tado periódico oficial.

La oposición constará de los si-guientes ejercicios:

- 1.º Rotulación.
- 2.º Dibujo lineal aplicado a la Arquitectura.
- 3.º Levantamiento de planos de parcelas, solares y edificios.
- 4.º Escritura al dictado y ejerci-cios prácticos sobre escalas y cons-trucciones gráficas de geometría ele-mental (perpendiculares, ángulos, triángulos, polígonos regulares, divi-sión y rectificación de la circunfe-rencia, tangente y determinación de las áreas de figuras planas más co-rrientes, incluyendo figuras poligo-nales cerradas irregulares y las limi-tadas por una curva cualquiera).

Los ejercicios serán eliminatorios por el orden que se detalla, y para cada uno de ellos se cronometrará el tiempo empleado en su ejecución, que será tenido en cuenta al clasifi-car los mismos.

El orden de actuación de los opo-sitores será el que se determine o responda por sorteo previo que se celebrará al efecto.

El que al ser llamado no se pre-sentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de los oposito-res en cada ejercicio, y si no compa-pareciese, sea cual fuere el motivo, se entenderá que renuncia al dere-cho que le asiste para actuar.

Todo miembro del Tribunal po-drá conceder a cada uno de los opo-sitores hasta seis puntos en cada ejercicio; todo opositor que en cada ejercicio no obtenga un mínimo de veinticinco puntos se considerará desaprobado, salvo los del turno libre, que habrán de obtener en cada ejercicio veintiún puntos.

El número de opositores aproba-dos no excederá del de plazas va-cantes, conforme a lo prevenido en la presente convocatoria.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las oposiciones estará constituido por el Sr. Alcalde o miembro de la Gestora municipal en quien delegue; por el Sr. Arquitecto municipal; por los Vocales que designe el Sr. Director del Instituto de Enseñanza Media y la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo, Delegado de la Dirección General de Administración Local, conforme a la Orden invocada, y por el Secretario de la Corporación municipal, que lo será también del Tribunal.

De acuerdo con lo prevenido en la norma 15 de la Orden de referencia, será preceptivo acompañar a cada solicitud el resguardo acreditativo de que el interesado ingresó en la Depositaria municipal la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de Derechos.

La fecha y hora para el comienzo de las oposiciones serán anunciadas por edicto que se fijará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y mediante nota que se insertará en los periódicos locales, todo ello con una antelación de dos días.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones, será resuelta libremente por el Tribunal, en cuanto no esté expresamente regulada en la presente convocatoria o en las disposiciones legales de aplicación.

León, 17 de Julio de 1944.—El Alcalde, José Aguado. 2578

#### Ayuntamiento de

#### San Esteban de Valdueza

Debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente Ley Municipal, se saca a pública subasta la venta y enajenación de una casa de alto y bajo, sita en la calle del Rio en este pueblo de San Esteban de Valdueza, donde estuvieron instaladas las escuelas, cuyo producto que se obtenga de su venta será destinado para pago de los nuevos locales-escuelas que al efecto se hallan construyendo.

La subasta tendrá lugar el día (13) trece del próximo mes de Agosto a las doce horas en el Salón de Sesiones de esta Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente que le sustituya. un concejal y el

Secretario de la Corporación, quienes harán la adjudicación provisional, reservada la definitiva al Ayuntamiento Pleno.

La subasta será por el procedimiento de pujas a la llana, no admitiéndose postura alguna inferior a 25 pesetas.

Para tomar parte en ella será necesario hacer el depósito del 10 por ciento del tipo asignado en concepto de fianza provisional.

Será de cuenta del adjudicatario los anuncios del presente edicto y los gastos de escritura pública si la desea.

Lo no previsto en estas condiciones y pliego redactado, regirá con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación Municipal y de Hacienda.

S. a Esteban de Valdueza, 24 de Julio de 1944.— El Alcalde, Vicario. 2589 Núm. 414.—69,00 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera Instancia de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en méritos de lo acordado, en ejecución de sentencia de autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador Don Manuel Martínez y Martínez, en representación de Don Cayetano Estébanez Salagre, vecino de Campazas contra Don Nicolás Alonso Lobato, vecino de Justel, sobre reclamación de 1.675 pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados al demandado y que son los siguientes:

1. Una casa, sita en la calle de los Mayos, término de Justel, de planta alta y baja, cubierta de losas donde vive el demandado, con varias dependencias; que linda: a la derecha entrando, referida calle; izquierda; cortina de Mateo Lafuente y huerta de la misma casa y frente, con la calle mencionada. Valorada en ochomil pesetas.

2. Una huerta, contigua a la casa dicha, de cabida cien pies igual a once áreas; que linda, al naciente, calle mediodía; la casa deslindada;

niente, cortina de Mateo Lafuente y Norte, terrenos comunales. Valorada en dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el de Puebla de Sanabria, el día treinta y uno de Agosto próximo y hora de las once.

No se han suplido los títulos de propiedad, que serán a cargo del rematante y a su costa.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo.

Dado en Astorga, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Martínez López, Secretario Judicial, Valeriano

Núm. 413—85,50 ptas.

### Requisitoria

Don José Romero, José, vecino de León, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de este partido, en el plazo de quince días al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra y constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 47 de 1943 por el delito de hurto, cuyo procesado se encuentra comprendido en el número 1.º del artículo 35 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndosele que de no comparecer le parará el perjuicio en que haya lugar y será declarado rebelde.

Se interesa al propio tiempo de las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido a su detención poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Departamento municipal de detenidos de esta villa.

Dado en Ledesma a 15 de Julio de 1944.—El Juez de instrucción, (ilegible). 2554

## ANUNCIO PARTICULAR

Mula, extravióse carretera Cubos, de castaño, siete cuartas, cerrada. Se hará entrega carretera de los días 6 y 7 (carbonería), León. Núm. 416.—6,00 ptas.

